



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cuatro (034-2021)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Atentamente solicito de su apoyo en cuanto a brindarme:**
  1. **Todo permiso otorgado para colocación de postes para tendido eléctrico en el eje central de la carretera, para el tramo entre el redondel el Trébol hasta el kilómetro 32 de carretera al Puerto de La Libertad.**
  2. **Las respuesta de no objeción para solicitud de permisos para colocación de postes para tendido eléctrico sobre el eje de la carretera para el tramo entre el redondel el Trébol hasta el kilómetro 32 de carretera al Puerto de La Libertad.**
  3. **Los permisos otorgados para colocación de circuito eléctrico para el tramo sobre el eje de la carretera para el tramo entre el redondel el Trébol hasta el kilómetro 32 de carretera al Puerto de La Libertad”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección General de Caminos** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección General de Caminos del MOP** contestó por medio de dos memorandos. El primero con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0075-2021, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el que indicó lo siguiente:

“En esta oportunidad hago referencia a correo con fecha 24 de Marzo del año en curso de las nueve horas y veintiún minutos, por medio del cual indica lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD:

PERMISOS OTORGADOS PARA COLOCACIÓN DE POSTES DE TENDIDO ELECTRICO EN EJE CENTRAL CARRETERA DESDE TRAMO ENTRE REDONDEL EL TREBOL HASTAKM 32 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. (VER SOLICITUD COMPLETA).

INFORMACION ADICIONAL:

ATENTAMENTE SOLCITO DE SU APOYO EN CUANTO A BRINDARME: 1. TODO PERMISO OTORGADO PARA COLOCACIÓN DE POSTES PARA TENDIDO ELÉCTRICO EN EL EJE CENTRAL DE LA CARRETERA, PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. 2. LAS RESPUESTA DE NO OBJECCIÓN PARA SOLICITUD DE PERMISOS PARA COLOCACIÓN DE POSTES

PARA TENDIDO ELÉCTRICO SOBRE EL EJE DE LA CARRETERA PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. 3. LOS PERMISOS OTORGADOS PARA COLOCACIÓN DE CIRCUITO ELÉCTRICO PARA EL TRAMO SOBRE EL EJE DE LA CARRETERA PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD.

Con relación a lo antes solicitado, hago del conocimiento que al realizar la búsqueda en los Archivos que maneja esta Dirección, se pudo verificar que no consta que se haya otorgado permiso para la colocación de postes para tendido eléctrico en el eje central de la carretera para el tramo entre el redondel El Trébol hasta el kilómetro 32 de la Carretera al Puerto de La Libertad, ni objeción de algún permiso para la colocación de postes para tendido eléctrico sobre el eje de la carretera para el tramo entre el redondel el Trébol hasta el kilómetro 32 de la Carretera al Puerto de La Libertad, tampoco permisos para la colocación de circuito eléctrico para el tramo sobre el eje de la carretera para el tramo entre el Redondel el Trébol hasta el kilómetro 32 de la carretera en mención”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- VIII. Mientras que, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0413-2021, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorando UAIP/040-2021 de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 034-2021, por lo que requiere lo siguiente:
1. Todo permiso otorgado para colocación de postes para tendido eléctrico en el eje central de la carretera, para el tramo entre el redondel El Trébol hasta el kilómetro 32 de Carretera al Puerto de La Libertad.
  2. Las respuestas de No Objeción para solicitud de permisos para colocación de postes para tendido eléctrico sobre el eje de la carretera para el tramo entre el redondel El Trébol hasta el kilómetro 32 de carretera al Puerto de La Libertad.



3. Los permisos otorgados para colocación de circuito eléctrico para el tramo sobre el eje de la carretera para el tramo entre el redondel El Trébol hasta el kilómetro 32 de carretera al Puerto de La Libertad”.

En relación a lo solicitado, dicha información no está en resguardo en los archivos de esta Gerencia, no obstante, en cumplimiento a las facultades establecidas en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, se sugiere, se reitere dicha solicitud a la Dirección General de Caminos”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional.

IX. Así mismo, y mediante un segundo memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0081-2021, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, la **Dirección General de Caminos del MOP** indicó lo siguiente:

“RESUMEN DE SOLICITUD:

PERMISOS OTORGADOS PARA COLOCACIÓN DE POSTES DE TENDIDO ELÉCTRICO EN EJE CENTRAL CARRETERA DESDE TRAMO ENTRE REDONDEL EL TREBOL HASTAKM 32 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. (VER SOLICITUD COMPLETA).

INFORMACION ADICIONAL:

ATENTAMENTE SOLCITO DE SU APOYO EN CUANTO A BRINDARME: 1. TODO PERMISO OTORGADO PARA COLOCACIÓN DE POSTES PARA TENDIDO ELÉCTRICO EN EL EJE CENTRAL DE LA CARRETERA, PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. 2. LAS RESPUESTA DE NO OBJECCIÓN PARA SOLICITUD DE PERMISOS PARA COLOCACIÓN DE POSTES PARA TENDIDO ELÉCTRICO SOBRE EL EJE DE LA CARRETERA PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD. 3. LOS PERMISOS OTORGADOS PARA COLOCACIÓN DE CIRCUITO ELÉCTRICO PARA EL TRAMO SOBRE EL EJE DE LA CARRETERA PARA EL TRAMO ENTRE EL REDONDEL EL TRÉBOL HASTA EL KILÓMETRO 32 DE CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD.

Sobre el particular, como complemento de respuesta a memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0075-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, remito copia de las siguientes resoluciones respecto al tramo de ejecución entre el puente El Trébol y el Redondel Farabundo Martí del Proyecto Diseño del Mantenimiento Periódico del Eje Vial 48 y Carretera CA04S Tramo Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero-Redondel El Trébol-Int Lib 04W (Boulevard Sur- dv-Nuevo Cuscatlán:

- a) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0131-2017
- b) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0145-2017
- c) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-225-2017
- d) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-265-2017”.

Se adjunta la respuesta complementaria elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos.

- X. Así mismo, se informa que como parte de las gestiones adicionales que la UAIP realizó, se pudo verificar que en los archivos que resguarda esta unidad, figuran dos notas que se obtuvieron como respuesta a una solicitud de acceso a la información que previamente se había tramitado. En tal sentido, y en cumplimiento al principio de disponibilidad de la información, que está contemplado en el literal “b” del art. 4 de la LAIP, se entrega a la peticionaria en mención, una nota con referencia MOP-DMOP-004/2009, de fecha 09 de enero de 2009; y la otra nota con referencia MOP-DMOP-0330/2009, de fecha 15 de mayo de 2009. Ambas relacionadas con autorizaciones para colocación de postes en el eje central de la carretera que conduce de San Salvador hacia el Puerto de La Libertad.
- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección General de Caminos, la Gerencia Legal Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 4 letra “b”, 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó a lo requerido, de acuerdo a las funciones y competencias que cada una tiene en este ministerio.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección General de Caminos y la Gerencia Legal Institucional. Así como las notas que fueron obtenidas producto del trámite de una solicitud de información previa, y que se ponen a disposición por el principio de disponibilidad.
  
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informa

